



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1657/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2018-17-1-0007447, Ent. N° 2362/2022)

VISTO: La Nota de fecha 20.6.2022 remitida por el Contador Auditor en Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial por la cual comunica la reiteración del gasto emergente de Licitación Pública N° 11/002/2017, que se convocó para el "Diseño y construcción de hasta 32 viviendas para activos en la Ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, mediante el sistema de contrato "Llave en Mano";

RESULTANDO: 1) que oportunamente se remitió Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, mediante el cual se proyectaba adjudicar las obras a la firma CONSUR LTDA., por un total de \$ 81:151.613 impuestos incluidos, con un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 14:500.000, en un plazo de obra de 380 días calendario y en un plazo total de 480 días calendario, de acuerdo con los términos surgidos de la oferta;

2) que por Resolución N° 36/2019 de fecha 9.1.20219 este Tribunal observó el gasto en virtud de:

2.1) que la Administración había conferido dos veces plazo a los oferentes para la presentación de documentación (7/6/2018 y 27/6/2018);

2.2) que respecto a la documentación solicitada por la Administración con fecha 7.6.2018, no correspondía otorgar plazo para la presentación ya que, conforme al art. 8 del Pliego Particular, integra la forma de presentación de propuestas, no encuadrando dicha hipótesis en el artículo 65 del T.O.C.A.F., al no tratarse



TRIBUNAL DE CUENTAS

de "salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia (...)", sino de requisitos que los oferentes debieron cumplir al momento de presentar su oferta;

2.3) que otorgar la posibilidad de presentar dicha documentación en forma extemporánea vulneraba, además de la norma citada, el principio de igualdad de los oferentes. En el caso, se establece que "la propuesta se presentará en tres vías y gráficos en formato digital", de lo expuesto surge que parte digital no fue presentada, por lo cual la oferta se presentó en forma incompleta, no ajustándose a las bases del llamado;

3) que en la oportunidad, por Resolución N° 34/2019 del 3.6.2019, entre otras disposiciones rechazó la oferta de la firma Vielman S.A, adjudicó la contratación a la firma CONSUR S.A y asimismo reiteró el gasto expresando que lo hace por razones de buena administración a efectos de no dilatar la ejecución de la contratación propuesta y permitir el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Quinquenal y de las políticas sociales implementadas para el Gobierno,

4) que según informe de la Auditoría del Tribunal de Cuentas en el Organismo de fecha 6.8.2021, intervino por reiteración el gasto total de \$ 95.651.613 impuestos incluidos más ajustes paramétricos, que se integró con la suma de \$ 81.151.613 más \$ 14.500.000 por monto de mano de obra imponible,

CONSIDERANDO: que la administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación formulada, manteniéndose incambiadas las razones que motivó la observación formulada por el Contador Auditor de fecha 9.1.2019 ;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por éste Tribunal con fecha 9.1.2019.
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General.
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Auditor.
- 4) Devolver los antecedentes.

BA


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General